



DIRECCIÓN SAMU

Int. Fecha:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0065

MAT.: Constituye Comité Bipartito de Capacitación para el Centro Metropolitano de Atención Prehospitalaria, y deja sin efecto resolución exenta N° 422, de fecha 05 de diciembre de 2017, de esta Dirección SAMU.

24 ENE 2019

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763 de 1979, y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; decreto supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Norma General Administrativa N° 15, aprobada por Resolución Exenta N° 01, de fecha 02 de enero de 2006, del Ministerio de Salud; Decreto Supremo Exento N° 420, de 2016, del Ministerio de Salud que crea el Centro Metropolitano de Atención Prehospitalaria; resolución exenta N° 1041, de 2017, que delega facultades; resolución exenta N° 0658, de 2018, que encomienda funciones de Dirección, y resolución exenta N° 0043, de fecha 15 de enero de 2019, que determina el orden de subrogancia para el desempeño de la función de Director SAMU, todas del Servicio de Salud Metropolitano Central; y en la resolución N° 1600, de 2008, modificada por resolución N° 10, de 2017, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de Toma de Razón:

CONSIDERANDO:

- 1.- Resolución exenta N° 422, de fecha 05 de diciembre de 2017, de esta Dirección SAMU, que designa funcionarios del Centro Metropolitano de Atención Prehospitalaria para conformar el Comité Bipartito de Capacitación (CBC).
- 2.- Memorándum N° 04, de fecha 14 de enero de 2019, del Jefe DEGEDEP del SAMU Metropolitano, documento a través del cual solicita "autorización para constitución del Comité Bipartito de Capacitación".
- 3.- Providencia N° 730, de fecha 16 de enero de 2019, de la Dirección SAMU Metropolitano, ordenando "proceder a redactar resolución".
- 4.- Que, el "Acta Reunión Comité Bipartito de Capacitación" de fecha 03 de enero de 2019, entre otros objetivos, determinó "la composición de participantes del Comité Bipartito de Capacitación (CBC).
- 5.- Que, los antecedentes anteriormente señalados y la necesidad de dejar sin efecto el acto administrativo que designó funcionarios del Centro Metropolitano de Atención Prehospitalaria para conformar el Comité Bipartito de Capacitación, debiendo designar un nuevo Comité.

6.- Que, el Comité de Capacitación es un órgano de carácter bipartito, en el cual están representados los funcionarios de las Plantas de Directivos, Profesionales, Técnicos, Administrativos y Auxiliares, constituyéndose es una instancia de participación que asesora a la Dirección SAMU en la articulación, priorización, programación y ejecución de las acciones de capacitación. Asimismo, su objetivo es abrir oportunidades de participación y promover el compromiso de los funcionarios en torno a su propio perfeccionamiento y al desarrollo de competencias necesarias para el incremento de la eficiencia y eficacia de la Red Asistencial, mediante la formulación de planes y programas de capacitación, proponiendo acciones de desarrollo del personal, destinadas a mejorar su desempeño y calidad de vida laboral en concordancia con los objetivos institucionales.

7.- Resolución exenta N° 01, de fecha 02 de enero de 2006, del Ministerio de Salud, que aprueba Norma General Administrativa N° 15, que Regula la Constitución y Funcionamiento de los Comités Bipartitos de Capacitación (CBC) del personal de los Servicios de Salud afectos a la ley N° 18.834.

RESUELVO:

1.- **CONSTITUYASE** el Comité Bipartito de Capacitación para el Centro Metropolitano de Atención Prehospitalaria, SAMU Metropolitano, cuyos representantes Titulares y Suplentes de la institución y de los funcionarios son los siguientes:

TITULAR	SUPLENTE
Sr. Roberto Araneda Ortega	Sr. Edison Montes Morales
Sr. Jorge Neira Ortiz	Sr. Patricio Cortes Picazo
Sra. Natalia Gutiérrez Orellana	Sr. Maximiliano Acevedo Melgarejo
Sr. Cesar Bravo Badilla	Sra. Katherine Galdames Palma
Sra. Lilian Ortega Moreno	Sra. Giselle Yáñez Muñoz
Sr. Eduardo Acevedo Galaz	Sr. Héctor Romero Sandoval
Sr. Carlos Osorio Bravo	Sr. Cristian Moya Villegas
Sr. Claudio Lecaros Vallejos	Srta. Vania Arancibia Campos

2.- **APRUEBASE** el Calendario de Reuniones Ordinarias del Comité Bipartito de Capacitación del SAMU Metropolitano que a continuación se individualiza:

AÑO	MES	DÍA	HORARIO	FECHA
2019	FEBRERO	2° MIERCOLES	10:00 HRS	13-02-2019
	MARZO	2° MIERCOLES	10:00 HRS	13-03-2019
	ABRIL	2° MIERCOLES	10:00 HRS	10-04-2019
	MAYO	2° MIERCOLES	10:00 HRS	08-05-2019
	JUNIO	2° MIERCOLES	10:00 HRS	12-06-2019
	JULIO	2° MIERCOLES	10:00 HRS	10-07-2019
	AGOSTO	2° MIERCOLES	10:00 HRS	14-08-2019
	SEPTIEMBRE	2° MIERCOLES	10:00 HRS	11-09-2019
	OCTUBRE	2° MIERCOLES	10:00 HRS	09-10-2019
	NOVIEMBRE	2° MIERCOLES	10:00 HRS	13-11-2019
	DICIEMBRE	2° MIERCOLES	10:00 HRS	11-12-2019

3.- **TÉNGASE PRESENTE** que la composición del Comité Bipartito de Capacitación que en este acto se aprueba tendrá una duración de 2 (dos) años, contados desde la fecha de la presente resolución.

4.- **TÉNGASE PRESENTE** que el quórum mínimo con el que podrá sesionar el Comité Bipartito de Capacitación aprobado por la presente resolución será de un 50% (cincuenta por ciento).

5.- **DÉJASE SIN EFECTO** resolución exenta N° 422, de fecha 05 de diciembre de 2017, de esta Dirección SAMU.

6.- **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a los miembros del Comité Bipartito de Capacitación designados, a través de Oficina de Partes del SAMU Metropolitano.

7.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico Gobierno Transparente, de este Servicio, conforme lo dispuesto en el artículo 7º, letra g), de la Ley N° 20.285, publicación que deberá hacer el Departamento de Gestión del Usuario del Servicio, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y ARCHÍVESE en su oportunidad.


SR. RUBEN CARVACHO SÁEZ
DIRECTOR (S)
SAMU METROPOLITANO

RECS / FEH / NDC / MAM / EGS

Distribución:

- Dirección SAMU.
- Subdirección Administrativa SAMU.
- Subdirección de Operaciones SAMU.
- Departamento de Finanzas SAMU.
- Departamento de Comunicaciones y RR.PP. SAMU.
- Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas SAMU.
- Departamento de Gestión del Usuario SSMC.
- Integrantes Comité Bipartito de Capacitación SAMU.
- Departamento Jurídico SAMU.
- Oficina de Partes SAMU.

MINISTRO DE FE

Transcrito Fielmente



MONICA CANALES SALAS

SAMU METROPOLITANO
OFICINA DE PARTES

En Santiago a 29 de Enero del 2019
 En calle Cornel Saavedra Sur 176
 Comuna de Santiago
 Notifiqué Red. N° 65 de fecha 24/01/19
 A don(a) Natalie Lebrun
 Entregándole copia íntegra a D. _____

Firma Funcionario(a) [Firma] Firma Notificado(a) [Firma]

SAMU METROPOLITANO
OFICINA DE PARTES

En Santiago a 29 de Enero del 2019
 En calle Cornel Saavedra Sur 176
 Comuna de Santiago
 Notifiqué Red. N° 65 de fecha 24/01/19
 A don(a) Natalie Lebrun
 Entregándole copia íntegra a D. _____

Firma Funcionario(a) [Firma] Firma Notificado(a) [Firma]

SAMU METROPOLITANO
OFICINA DE PARTES

En Santiago a 30 de Enero del 2019
 En calle Cornel Saavedra Sur 176
 Comuna de Santiago
 Notifiqué Red. N° 65 de fecha 24/01/19
 A don(a) Natalie Lebrun
 Entregándole copia íntegra a D. _____

Firma Funcionario(a) [Firma] Firma Notificado(a) [Firma]

